



POKATUVETE  
MANANAPAVE  
AUDITORIA GENERAL DEL  
PODER EJECUTIVO

Auditoria General del Poder Ejecutivo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MODALIDAD VIRTUAL, Y MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMÉRICAS Y LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 12 de mayo de 2021.

El presente documento testimonia el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Académico para la realización de Pasantías y Prácticas Profesionales de alumnos de la Carrera de Licenciatura en Administración Pública de la modalidad virtual, y Maestría en Gestión Pública ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizarlo.

**DE UNA PARTE:** La Universidad de la Integración de las Américas, representada en este acto por el Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo, Rector, con domicilio en Avda. Venezuela N° 1353 casi Tte. Insaurralde, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará la UNIDA.

**DE OTRA PARTE:** La Auditoria General del Poder Ejecutivo, representada en este acto por Abg. Luis Cardozo Olmedo, identificado con Cédula de Identidad N°1.435.991, con domicilio legal en la Alberdi N° 972 c/ Manduvirá y a los efectos del presente Convenio se denominará AGPE.

**LAS PARTES:** Reconociéndose recíprocamente la personería jurídica y representación con que comparecen en este acto:

**MANIFIESTAN QUE:** en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración Pública y Maestría en Gestión Pública a través de programas de prácticas específicas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales. Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento. Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado y a un sólo y mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, en los términos y condiciones siguientes:





## CLÁUSULAS

**Primera. – Base Legal.** El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de la Integración de las Américas y la Auditoría General del Poder Ejecutivo se aprobó según Resolución Rectoral N° 024/2021 de fecha 07 de mayo del 2021.

**Segunda. -Objeto del convenio.** El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración interinstitucional en la formación de sus estudiantes a través de un programa de pasantías académicas, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**PARÁGRAFO:** La UNIDA y la AGPE, entienden la Pasantía y/o Práctica Profesional Universitaria, como la instancia de aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas en coherencia con las necesidades del país.

**Tercera. NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente Convenio es de carácter eminentemente académico profesional. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no genera ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA UNIDA ni entre estos y la AGPE .

**Cuarta.- Regimen jurídico.** La realización de esta pasantía y/o Práctica Profesional Universitaria está sujeta, a las normativas legales vigentes, así como a los reglamentos internos de la Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA.

**Quinta. – Estudiantes que pueden realizar la pasantía.** Los alumnos que podrán realizar la pasantía son aquellos que hayan cumplido con todo el régimen académico y administrativo dentro de la UNIDA, para lo cual deberán de acercarse a la AGPE una nota de presentación firmada por el Coordinador Académico donde se autoriza la realización de la pasantía, durante este proceso el alumno no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por el trabajo que pueda realizar.

**Séptima. – Suspensión de las Pasantías.** LA AGPE y la UNIDA se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir o a suspender la realización de las prácticas, a todo estudiante que no realice las actividades previstas en el proyecto formativo, que no





respete la normativa de funcionamiento en cualquiera de las instituciones o que no guarde la debida confidencialidad y reserva sobre los acontecimientos y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades

**Octava. COMPROMISO DE LAS PARTES.** En virtud del presente Convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

**DE LA UNIDA**

- Designar un Coordinador para la ejecución del presente Convenio quien ostentará la calidad de Coordinador de Práctica Profesional.
- Proporcionar todos los datos de los pasantes a la AGPE
- Llevar un control del desenvolvimiento de los pasantes durante la pasantía.
- Suscribir directamente con los estudiantes, un documento de inicio. En el caso específico de Pasantías, denominado Formato Inicio de Pasantías, en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el proceso, su termino de duración y las obligaciones que se contraen en virtud del mismo, aspectos incluidos en el plan de trabajo establecidos.
- Garantizar la permanencia de los estudiantes, durante la totalidad del periodo de Pasantías y/o Práctica Profesional, la ausencia de estudiantes o la inasistencia, no generará la terminación del presente Convenio, si no la reestructuración de las mismas si así fuere necesario.
- Informar sobre cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la Pasantía y/o Práctica Profesional con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- Supervisar el desarrollo de las Pasantías y/o Prácticas Profesionales convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada del proceso que desarrollan.
- Entregar a la Coordinación de la AGPE, el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto presente Convenio.
- Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

**LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

- Designar un Coordinador.
- Coordinar con la UNIDA la ejecución del proceso de pasantía.
- Garantizar a la UNIDA el cumplimiento de las horas establecidas para las pasantías dentro de la Educación Superior.
- Expedir a la UNIDA un documento donde conste todo lo desarrollado por el pasante, con las horas establecidas y la firma de los responsables.





- Proporcionar a la UNIDA el listado de tareas que el alumno de pasantía o práctica desarrollará dentro de la Institución
- Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos en el Plan de Trabajo o Plan de Acción elaborado por el Coordinador de la Práctica.
- Brindar al alumno la asesoría teórico-práctica.
- Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, en el caso de Pasantías de conformidad con el Formato de Evaluación y directrices formuladas por la UNIDA.
- Vincular al estudiante mediante la modalidad de CONVENIO DE PASANTÍA Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL; bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.
- Permitir a la UNIDA realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas a la institución y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
- Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del presente Convenio, en concordancia con las directrices trazadas en el Plan de Trabajo diseñado por la institución
- La AGPE deberá diligenciar al finalizar la Pasantía un documento de terminación, que para este caso se denomina Formato Finalización de Pasantías, con el cual se hará constar que el estudiante cumplió con lo establecido en el inicio de su Pasantía.
- Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la AGPE.

#### OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Para el desarrollo de Pasantías y/o Prácticas Profesionales Universitarias en el marco del presente Convenio, los estudiantes deberán:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Facultad de Educación a Distancia y Semipresencial y la Escuela de Posgrado para el desarrollo de la Pasantía y/o Práctica Profesional.
- Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por la Coordinación contenidas en el Plan de Trabajo que hace parte integral del presente Convenio.
- Ceñirse estrictamente a los Reglamentos, Normas y Procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos dentro de la AGPE.
- Cumplir con los horarios establecidos para realizar la Pasantía y/o Práctica Profesional.
- Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la UNIDA y mantendrán con la AGPE, una relación académica y no laboral.
- Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la Institución, o del personal vinculado a éste, que llegue a conocer en desarrollo de la Pasantía y/o Práctica Profesional. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las Pasantías y/o Práctica Profesional.





- Responder por los posibles perjuicios imputables, durante la ejecución de sus actividades.
- Aplicar sus conocimientos pedagógicos adquiridos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados donde se realiza las Pasantías y/o Prácticas Profesionales así, como en las demás labores que se les asignen, observando siempre en comportamiento ético.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que la UNIDA determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La UNIDA será responsable de informar a los estudiantes seleccionados para realizar Pasantías y/o Prácticas Profesionales Universitarias sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGPE podrá pedir que se excluya a un estudiante de la carrera cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a la UNIDA explicando los motivos para solicitar la exclusión.

**Novena. SUPERVISIÓN.** La UNIDA, a través del Coordinador de Pasantías y/o Práctica Profesional, verificará, solicitará a la AGPE, la evaluación del desempeño del pasante, durante el proceso de acuerdo al formato establecido por la UNIDA. Dicha evaluación será entregada a la Universidad para que sea tomada en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la pasantía y/o práctica profesional para la culminación del proceso de titulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, la Supervisión General que garantice el normal desarrollo del presente Convenio, estará a cargo del Coordinador de la Pasantía y/o Práctica Profesional designada por la AGPE, o quien haga sus veces.

**Décima. DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL.** La duración de la Pasantía y/o Práctica Profesional será la convenida por las partes, y el horario será ajustado teniendo en cuenta la jornada laboral tanto del personal de la AGPE como el de los pasantes.

**Décima Primera. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio específico de cooperación Educativa tendrá una duración de 6 años a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado de no mediar renuncia expresa de cualquiera de las partes.





**Décima Segunda. TERMINACIÓN.** El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás cláusulas establecidas, en los siguientes eventos:

- Vencimiento del plazo pactado de este Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Aviso escrito que una de las partes a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Pasantía y/o Práctica Profesional (no el Convenio), puede terminar si el estudiante es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencia) de orden, de instrucción, etc. De acuerdo a la normatividad interna de la Universidad de la Integración de las Américas.

**Décima Tercera. COMPROMISO.** La UNIDA se compromete en otorgar media beca a funcionarios de la AGPE que deseen cursar Carreras de Grado y/o programas de posgrado conforme al reglamento interno de la Institución.

**Décima Cuarta. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales.

**Décima Quinta. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición ni de los derechos u obligaciones derivadas de las mismas, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**Décima Sexta. GRATUIDAD.** La ejecución del presente Convenio es gratuita y no causará erogación alguna para las partes

**Décima Séptima.** Para los efectos de las relaciones surgidas del presente Convenio los estudiantes de Pasantía y/o Práctica Profesional no tienen ningún vínculo o relación laboral contractual con la AGPE razón por la cual: (a) las actividades que realicen serán a título de la pasantía y/o práctica profesional y no serán remuneradas, (b) los estudiantes dependerán académicamente de la UNIDA.





**POKATUVETE**  
MANARAPAVE  
AUDITORÍA GENERAL DEL  
PODER EJECUTIVO

Auditoría General del Poder Ejecutivo



Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes.

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

DR. EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO  
Rector – Universidad de la Integración de las Américas



ABG. LUIS CARDOZO OLMEDO.  
Ministro – Secretario – Auditoría General del Poder Ejecutivo.